



III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de Salamanca Oficina Territorial de Trabajo

Salamanca, 14 de mayo de 2013

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS

16074

Visto el expediente de Convenio Colectivo para la Empresa SALAMANCA DE TRANSPORTE S.A., el cual fue publicado en el B.O.P de Salamanca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de Trabajadores, esta Oficina Territorial.

ACUERDA:

La inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina y su correspondiente depósito así como la publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de la MODIFICACIÓN (que se adjunta a esta Resolución) de dicho CONVENIO COLECTIVO firmada por los miembros de la Comisión Negociadora del mismo con fecha 09 de mayo de 2013, notificando dicho acuerdo a la Comisión Negociadora.

Salamanca, a 14 de mayo de 2013.

EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Fdo: Fernando MARTÍN CABALLERO.

ACTA DE REUNIÓN

Reunidos en Salamanca, a 9 de Mayo del 2.013 a las 10:30 horas,

REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALAMANCA DE TTES., S.A.:

D. ALFREDO IBÁÑEZ ESCRIBANO

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COMITÉ DE EMPRESA):

D. JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ (CC.OO.)

D. ANTONIO VELASCO SENDÍN (CC.OO.)

D. ANDRÉS CALZADA SÁNCHEZ (CC.OO.)

D. RAFAEL JUÁREZ PÉREZ (CC.OO.)

D. ÁNGEL LUIS PORTILLA MARTÍNEZ (CC.OO.)

D. EUSEBIO RINCÓN LUIS

D. RICARDO MIGUEL MARTÍN

D. PEDRO GALLEGU LÓPEZ (U.G.T.)

D. MIGUEL ÁNGEL CAVERO HERRERO (C.S.I.F.)



Reunidos los arriba indicados, en la fecha señalada, en la Sala de reuniones de Salamanca de Transportes, S. A. (C/ Hoyamoros, 55 – 37008 SALAMANCA), según convocatoria cursada al efecto,

EX P O N E N

Que el día 5 de Abril del 2.013 se suscribió un Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca de Transportes, S.A. y el Comité de Empresa de la misma con la finalidad de mantener la calidad del servicio del transporte urbano de viajeros de Salamanca, así como la estabilidad en el empleo de los trabajadores que prestan dicho servicio, reduciendo a su vez el coste que el mismo supone para el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Que el punto sexto de dicho Acuerdo establece que las partes que lo suscriben se comprometen a ejecutar los procedimientos administrativos que correspondan para dar cumplimiento legal y efectivo a lo acordado.

Que afectando dicho Acuerdo a ciertas materias ya reguladas en el vigente Convenio Colectivo se hace preciso su modificación para adecuarlo a lo recientemente pactado, por lo que se decide aprobar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Ampliar la vigencia del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. hasta el 31 de Diciembre de 2016 modificando el primer párrafo del artículo 5 (ÁMBITO TEMPORAL) que queda redactado como sigue:

“1.- Vigencia: el presente Convenio tendrá una vigencia de seis años, con efectos desde 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2016, salvo en aquellas materias sobre las que se pacte específicamente una vigencia diferente.”

y el párrafo tercero cuya redacción será la siguiente:

“3.- Denuncia: el presente Convenio podrá ser denunciado expresamente con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización de su vigencia y en todo caso de forma automática el 31 de Diciembre del año 2016.”

SEGUNDO.- Sustituir el cuarto párrafo del artículo número 31 (REVISIÓN SALARIAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“La tabla salarial aplicable el año 2013 será la misma que haya resultado para el año 2012, conforme al párrafo anterior.”

TERCERO.- Añadir un quinto párrafo en el artículo número 31 (REVISIÓN SALARIAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“Para determinar la tabla salarial del año 2.014 se revisarán todos los importes recogidos en el Anexo (Tabla de salarios definitiva año 2.012 del Convenio Colectivo de la Empresa "Salamanca de Transportes, S.A.") en un 50 % de la proporción que resulte finalmente el Índice



de Precios al Consumo (I.P.C.) general nacional anual del año 2.014, una vez que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).”

CUARTO.- Añadir un sexto párrafo en el artículo número 31 (REVISIÓN SALARIAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“Para determinar la tabla salarial del año 2015 se revisarán todos los importes recogidos en el Anexo (Tabla de salarios definitiva año 2.014 del Convenio Colectivo de la Empresa "Salamanca de Transportes, S.A.") en un 75 % de la proporción que resulte finalmente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) general nacional anual del año 2015, una vez que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).”

QUINTO.- Añadir un séptimo párrafo en el artículo número 31 (REVISIÓN SALARIAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“Para determinar la tabla salarial del año 2.016 se revisarán todos los importes recogidos en el Anexo (Tabla de salarios definitiva año 2.015 del Convenio Colectivo de la Empresa "Salamanca de Transportes, S.A.") en un 85 % de la proporción que resulte finalmente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) general nacional anual del año 2.016, una vez que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).”

SEXTO.- Sustituir el segundo párrafo del artículo número 46 (CURSOS DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción quedará como sigue:

“Los cursos del C.A.P. organizados por la Empresa se impartirán en tiempo de descanso de los/as trabajadores/as y el tiempo empleado en los mismos será considerado tiempo efectivo de trabajo.”

SÉPTIMO.- Añadir un tercer párrafo en el artículo número 46 (CURSOS DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“Se acordará entre las partes la forma de realización del mismo.”

OCTAVO.- Añadir un cuarto párrafo en el artículo número 46 (CURSOS DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL) del vigente Convenio Colectivo de Salamanca de Transportes, S.A. cuya redacción será la siguiente:

“La Empresa reembolsará a los trabajadores el coste de la tasa de expedición de la tarjeta de cualificación profesional del conductor. Dicho importe se hará efectivo una vez obtenida la misma y justificada ante la Empresa su obtención.”

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá efectividad desde el 1 de enero del 2013, inclusive.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en Salamanca, a 9 de mayo del 2013.